



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 139

Anuncio 2532/2020

lunes, 13 de julio de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**

**Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Gestión de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 2532/2020**

*Bases para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos del puesto de Director/a del Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil"*

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, en el día de la firma.

Finalizado el periodo legal de duración del actual mandato de la Dirección del conservatorio superior de música "Bonifacio Gil" de la Diputación Provincial de Badajoz, procede que esta vacante sea cubierta conforme al ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta las características específicas de este centro docente, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y, de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

En consecuencia y conforme a lo establecido por el artículo 135.1 de la Ley Orgánica citada, la Diputación de Badajoz procede a la convocatoria para selección del puesto de referencia mediante el procedimiento de concurso de méritos.

Cuadro de texto: CONFORME RESULTA DE LAS ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZON EL JEFE DE SERVICIO DE GESTION DE RR.HH., (Documento firmado electrónicamente) Fdo: FELIX GONZALEZ MARQUEZ Vistos los preceptos invocados anteriormente, así como lo estipulado en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1. g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la cobertura por el procedimiento de concurso de méritos del puesto de Director/a del Conservatorio superior de Música "Bonifacio Gil" de la Diputación de Badajoz.

Segundo.- Aprobar las bases para la provisión por el procedimiento de concurso de méritos del puesto referido, siendo las mismas las siguientes:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL" DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Directora/or del Conservatorio superior de Música "Bonifacio Gil" de la Diputación de Badajoz, por el sistema de concurso de méritos, entre las/os funcionarias/os de carrera docentes dependientes de la Diputación de Badajoz.

Segunda: Requisitos de las/os aspirantes.- Podrán participar en esta convocatoria las/os funcionarias/os de carrera de la Diputación de Badajoz que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario/a de carrera en la función pública docente a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.
2. Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas impartidas en los centros del nivel educativo del centro docente al que se opta.
3. Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el anexo III de la presente convocatoria.

Tercera: Presentación de solicitudes.

1. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formulará en el modelo oficial que se acompaña como anexo I y

deberá presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sito en calle Felipe Checa, número 23, de Badajoz, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

2. Las solicitudes podrán efectuarse también a través de cualquiera de los registros u oficinas previstos legalmente. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la oficina de Correos antes de ser certificadas.

3. Las/os aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del anexo II, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La/el solicitante incluirá un ejemplar del proyecto de Dirección. Dicho proyecto pondrá de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato (contexto social, relación con instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando así mismo tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de dirección, y en coherencia con el proyecto educativo del centro, se expondrán igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva y las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos, las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado, incluyendo las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras, actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. La extensión del proyecto no podrá ser superior a veinticinco DIN A-4 ni inferior a quince, redactados por una sola cara y a doble espacio, tamaño de letra 12.

El proyecto de Dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del equipo directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones legales establecidas.

Cuarta: Comisión de Selección.

1. La selección será realizada por una comisión constituida por representantes de la Diputación de Badajoz y del Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" de la misma.

2. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

A tal fin, la Diputación de Badajoz designará los representantes de la misma en la Comisión de Selección, y recabará del Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" las/los representantes, indicados en el apartado cuarto de esta base. Para ello, la dirección del centro convocará al claustro de profesoras/es y a representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.

3. Las/os funcionarias/os que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del equipo directivo en ningún caso podrán formar parte de la Comisión de Selección.

4. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

En representación de la Administración:

- Un funcionario designado por el Presidente de la Diputación de Badajoz o persona en quien tenga delegada la competencia, que actuará como Presidente.
- Un funcionario/a, designado por el Presidente de la Diputación de Badajoz o persona en quien tenga delegada la competencia, que actuará de Secretario.
- En representación de la Administración educativa un Inspector de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

Los miembros de la Comisión de Selección en representación de la Administración deberán ser funcionarias/os de carrera que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

En representación del conservatorio superior de música "Bonifacio Gil":

- Dos representantes del profesorado elegidos por el claustro de profesores en convocatoria extraordinaria convocada con esta única finalidad.
- Un representante de los sectores no docentes del Consejo Escolar, elegido por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por el Director del centro con esta única finalidad.

En las reuniones de la Comisión de Valoración podrán estar presentes como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

5. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo dispuesto en esta convocatoria. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, el conservatorio designará dos suplentes por parte del claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar. La Diputación Provincial, por su parte, designará los miembros suplentes que correspondan.

6. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros, en el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

7. Los miembros de las Comisiones que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de funcionarios/as tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: Desarrollo de la convocatoria.- Valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de Dirección.

1. El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración del proyecto de dirección presentado.

La Comisión de Valoración podrá entrevistar al aspirante con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado.

2. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.

3. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de Dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de 8 o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, pero en caso de hallarse repetidas solo se excluirá una de ellas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

4. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta convocatoria.

5. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.

Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Sexta: Resolución de la primera fase del proceso selectivo o de selección.

La Comisión de Selección, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes al concurso elevará propuesta de nombramiento del candidato seleccionado al Presidente de la Corporación.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Presidente de la Corporación dictará resolución nombrando director al candidato seleccionado tras el proceso, y que será publicada en el Diario Oficial de la provincia. Así mismo, comunicará esta resolución individualmente por escrito al candidato seleccionado y al centro.

El plazo máximo de duración del procedimiento referido a la primera fase, será de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento y la valoración final de los méritos de los candidatos.

2. En dicha resolución será nombrados director definitivo el candidato seleccionado si está exento de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad, y director provisional si deba superar dicho programa.

El nombramiento se efectuará con efectos de 1 de julio del año en curso.

Séptima: Segunda fase del proceso de selección: Programa de formación inicial.

1. Si el candidato seleccionado no está exento de efectuar el programa de formación inicial, deberá realizarlo y superar un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.

2. El curso teórico tratará, como mínimo, sobre los aspectos fundamentales del sistema educativo, las características específicas de la ordenación educativa en Extremadura, las competencias básicas, la organización, funcionamiento y gestión de los centros docentes, la gestión de los recursos humanos y materiales, los procedimientos de gestión administrativa y económica, la normativa legal en materia de centros, alumnos y profesores, las habilidades sociales y de comunicación, los modelos de liderazgo relevantes para la función directiva y otros aspectos relacionados con la función directiva.

3. Dicho curso de formación estará organizado por la Consejería competente en materia de educación, estableciéndose en la correspondiente orden de convocatoria el contenido de los cursos de formación, los requisitos de superación del programa y los calendarios de celebración de los mismos.

4. El período de prácticas comenzará, con carácter general, el 1 de julio del año en el que resulte seleccionada la candidatura al puesto de dirección y tendrá una duración mínima de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el centro. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la función directiva desarrollada y su relación con el programa de dirección del candidato.

5. Si el aspirante seleccionado acredita una experiencia de al menos dos años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos estará exento de la realización del programa de formación inicial.

Octava. La evaluación del programa de formación inicial.

1. La evaluación del programa de formación inicial de los directores en prácticas corresponderá a la Comisión de Selección.

2. Para superar el programa de formación inicial, será imprescindible haber superado el curso de formación, así como el período de prácticas.

3. En caso de no superar alguna de las fases, el curso teórico de formación o de prácticas, del período de formación inicial, permanecerá como director en prácticas hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente, decayendo en sus derechos de participación en el procedimiento selectivo.

Novena. Resolución de la segunda fase y finalización del proceso selectivo.

1. El aspirante seleccionado que supere el programa de formación será nombrado director definitivo por resolución del Presidente de la Corporación. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de la provincia.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia.

Décima. Duración del mandato del aspirante seleccionado.

1. El Presidente de la Corporación nombrará Director del centro por un periodo de cuatro años incluido, en su caso el periodo provisional, al aspirante que haya superado el programa de formación inicial; e igualmente y por el mismo periodo si el aspirante seleccionado estuviera exento de la realización de dicho programa en su totalidad.

2. Los directores así nombrados serán evaluados anualmente y al final de su mandato, de acuerdo con los criterios y procedimientos que oportunamente se establezcan.

Undécima. Renovación del nombramiento del director.

1. El nombramiento del director podrá renovarse por dos periodos de igual duración al final de cada uno de ellos, siempre que obtenga la evaluación positiva de la función directiva desempeñada en el período correspondiente.

## Duodécima: Cese de el/la Director/a.

El cese de el/la Director/a seleccionado/a por la presente convocatoria se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado/a y, en su caso, de la prórroga o prórrogas del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por la Administración.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada, por la Diputación de Badajoz, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director/a.

En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado/a, y oído el consejo escolar.

## Décimo tercera: Equipo directivo.

1. La/el Directora/or, previa comunicación al claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará a la Diputación Provincial propuesta de nombramiento y cese, de entre los profesores con destino en el centro, de los cargos de Jefe de Estudios y Secretario, debiendo coincidir dicha propuesta con la que conste en el programa de Dirección presentado por el candidato.

Si las personas propuestas cumplen los requisitos establecidos, el Presidente de la Diputación Provincial, efectuará los nombramientos propuestos por el Director. En caso de que no sea así, nombrará a las personas que considere oportunas.

2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el Director/a y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

Si durante el periodo de mandato del Director queda vacante el cargo de Jefe de Estudios o de Secretario, el Director/a formulará la correspondiente propuesta al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, a los efectos de nombramiento.

## Décimo cuarta: Incidencias.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décimo quinta: Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos se deriven de la bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO PROVISIÓN DE PUESTO
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR C/ Felipe Checa, 23- 06071 Badajoz Tfno: 924212400 Fax: 924212470 <a href="mailto:rrhh@dip-badajoz.es">rrhh@dip-badajoz.es</a>	



DATOS CONVOCATORIA	
Entidad convocante	Diputación Provincial de Badajoz Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria Consortio de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz Patronato de Turismo y Tauromaquia
Tipo de convocatoria	Concurso permanente y abierto Concurso provisión puesto vacante CPEI Concurso específico de méritos
Convocatoria	
Fecha publicación BOP/BOE	

DATOS PERSONALES			
Apellidos, nombre		DNI	
N.º empleado/a		Plaza	
Puesto de trabajo ocupado			
Área/servicio/unidad			

Empleado/a público/a de la Diputación de Badajoz/OAR/CPEI/PROMEDIO/Patronato de Turismo y Tauromaquia cuyos demás datos omite por constar en su expediente personal

SOLICITA

Ser admitido/a en la convocatoria indicada y tenerme por aspirante a la provisión de los puestos siguientes, por orden de preferencia:

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	

Meritos aportados (cuando proceda según convocatoria)	SI	NO	Expediente personal	Anexos
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO				
TRABAJO DESARROLLADO				
TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS				
ANTIGÜEDAD				
PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO				
ACTIVIDAD FORMATIVA				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL				
MEMORIA (sobre cerrado adjunto)				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)





Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de los recursos humanos en cumplimiento de sus obligaciones legales, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo.

Los datos pueden ser comunicados a otras áreas o servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, c/ Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 o a través del siguiente correo electrónico [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es)

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL" DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. CARGOS DIRECTIVOS	(Máximo 20 puntos)	Fotocopia compulsada del documentos justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.1. Por cada año como Director en Centros docentes públicos	2	
1.2. Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o, en su caso, Jefe de Estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes.	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en educación.	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo en educación primaria o Jefe de departamento en educación secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Máster en educación.	0,5	
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato.	2	
3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar	(Máximo 7 puntos)	

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (públicas o privadas):</p> <p>a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas.  b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas.  c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas.</p>	<p>2 1 0,5</p>	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del certificado, diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo.</p> <p>En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.</p>
<p>3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante.</p> <p>Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (públicas o privadas).</p> <p>Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	(Máximo 4 puntos)	
<p>3.3. Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 4.1.c), así como lo contemplado en la disposición adicional 2.ª de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.</p>	1 punto	Fotocopia cotejada o compulsada del certificado, diploma o documento acreditativo del curso y habilitación de director, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo, el programa y la entidad que lo desarrolla.
<b>4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS</b>	(Máximo 12 puntos)	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
4.1. Por el grado de doctor	4	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de grado, licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo.	3	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el cuerpo.	2	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4. Por estudios universitarios de Máster oficial universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior EEES, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Otras titulaciones: Cursos de postgrado, másteres, desarrollados por Administraciones Educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4.6. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Hasta 2	Los ejemplares correspondientes. Solo se valoraran aquellas publicaciones en el que conste el ISBN o el ISSN.
4.7. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.	Hasta 2	Informe de la Dirección General u órgano correspondiente.
4.8. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes
4.9. Por cada año como asesor de CPR, UPE (s), o Servicios centrales de la Consejería de Educación y Cultura.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.10. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0,20 por hora de ponente o profesor; 0,05 por hora de director o coordinador	Hasta 4	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.11. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de formación profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:  a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.... b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.... c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.... d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa....  Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante.  e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. f) Por cada título profesional de Música o Danza.	Hasta 4  4 3 2 1     1 1	Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
4.12. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.	2 puntos	Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.
4.13. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	1 punto por cada actividad	Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.
5. PROYECTO DE DIRECCIÓN	(Máximo 44 puntos)	Ejemplar correspondiente (una copia para cada miembro de la Comisión de Selección y para cada centro que se aspire a dirigir).

## NOTAS AL ANEXO II

Primera.- En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda.- A los efectos del apartado 2.2. serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 de la Ley de Función Pública de Extremadura. Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.

Tercera.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta.- En los apartados 3.1 y 3.2 serán valorados únicamente los cursos que se acojan a lo establecido en la orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de

formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificado parcialmente por orden de 21 de mayo de 2002.

Quinta.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Sexta.- En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

### ANEXO III

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

Ámbitos	Puntuación (44 puntos)
1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato: Contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. 8 puntos máximo	
2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el proyecto educativo del centro. 8 puntos máximo	
3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas o clave del alumnado. 8 puntos máximo	
4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. 7 puntos máximo	
5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en la evaluación del proyecto. 7 puntos máximo	
6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. 6 puntos máximo	
Puntos máximos (44 puntos)	

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RR.HH. y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.- El Presidente. P.D., la Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RR.HH. y Régimen Interior.- Decreto 05/07/19 BOP 08/07/19).- Firmado y rubricado.- Ante mí, el Secretario General,- Firmado y rubricado.

Badajoz, 9 de julio de 2020.- El Secretario General, José M.ª Cumbres Jiménez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)